

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110014003053202000537

Con base en lo peticionado por la parte demandante, la Juez Resuelve:

1.- Con base en lo normado por el artículo 286 del C.G. de P., se corrige el auto que libró mandamiento de pago datado 5 de octubre de 2020, en el sentido de indicar que:

- El nombre correcto de la sociedad demandante es Panamericana Formas E Impresos S.A., y no como de **forma errónea** se enunciará en el auto objeto de enmienda.
- En lo demás se mantiene incólume el auto memorado.

La presente determinación, téngase en cuenta para todos los efectos legales, en especial, **al momento de surtir la notificación personal a la pasiva, diligencia que habrá de surtirse conjuntamente con el auto objeto de corrección.**

2.- En su momento oportuno, téngase en cuenta los abonos realizados por la parte demandada e impútense en la forma prevista por el artículo 1653 del C. Civil.

3.- Conforme a lo peticionado por secretaria remítanse los oficios de embargo al correo electrónico lginzalez@panamericana.com.co y/o Carlos.lopez@panamericana.com.co.

Notifíquese,


Naricy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por estado No.130 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial Para Este Juzgado, a las 8 a.m. del día 10 de diciembre de 2020. Laura Camila Linares Pedraza Secretaria
--